



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

## **RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 325-2023-DGA-UNDC**

San Vicente de Cañete, 28 de setiembre de 2023

**VISTO:** El INFORME N° 171-2023-UNDC/DGA/UC/LMGA., elaborado por la Unidad de Contabilidad, en relación al reembolso de gastos de pasajes gestionados por la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 219-2023-UNDC/CO, de fecha 08 de septiembre de 2023, designan a la CPC. Edelmira Melina Espinoza Espinoza, como Directora General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete, a partir del 09 de septiembre de 2023, cargo que es considerado de confianza y de libre designación y/o remoción bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.

Que, mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 155-2023-UNDC/CO-P, de fecha 11 de septiembre de 2023, resuelven en delegar a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete, facultades para la atención lo considerado en la presente resolución.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 238-2023-DGA-UNDC de fecha 11 de agosto de 2023, la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete AUTORIZA de manera excepcional el desembolso, vía encargo interno a nombre del Dr. ARNULFO ORTEGA MALLQUI, el manejo de fondos por la suma total de S/. 800.00 soles, con la finalidad de cubrir los gastos concernientes a la adquisición de pasajes aéreos para participar en la ceremonia protocolar de suscripción de convenio con la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo y visita a laboratorios para ejecución de convenios - ciudad de Lambayeque Departamento de Lambayeque, el cual se realizará del 11 al 16 de agosto del presente año.

Que, mediante OFICIO N° 780 - 2023-UNDC/CO/AOM/P de fecha 23 de agosto de 2023, la Presidencia de la Comisión Organizadora, solicita reembolso por el importe de S/ 103.40, correspondiente a los gastos realizados por la adquisición de pasajes aéreos para participar en la ceremonia protocolar de suscripción de convenio con la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo y visita a laboratorios para ejecución de convenios - ciudad de Lambayeque Departamento de Lambayeque el mismo que se realizó los días 17 y 18 de agosto del presente año; asimismo, precisa que el costo total realizado fue de S/ 903.41 (se adjunta evidencia) de los cuales mediante documento de la referencia 1, a través de fondos por encargo interno se asignó el importe de S/ 800.00, el mismo que fue rendido con documento de la referencia 2.

Que, mediante INFORME N° 171-2023-UNDC/DGA/UC/LMGA de fecha 21 de setiembre de 2023, el Jefe Encargado de la Unidad de Contabilidad de la UNDC, comunica que se adjunta el INFORME N°153-2023-UNDC/ESP.CONT. en el cual se señala:

- Por la variación del tipo de cambio que se calculó en su oportunidad por la Unidad de Presupuesto, según documento expuesto anteriormente, se evidencia según reporte emitido por BCP, que el tipo de cambio del día 11 de agosto es de 3.94, según ticket 5442121236056 y 5444416441279, emitido por Latam Airlines, total pagado corresponde USD 229.41, hacienda un total en soles de S/ 903.41 (229.41 x 3.94), quedando una diferencia por reembolsar al comisionado por el importe que está solicitando que es de S/103.40.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

## **RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 325-2023-DGA-UNDC**

- Respecto a los comprobantes de pago no presentan observaciones.
- Como norma complementaria se indica la Resolución Directoral N°001-EF/77.15, en el Artículo N°02, en el inciso b, indica, para sustentar reembolso de viatico, se deberá considerar Resolución Administrativa.

Que, mediante INFORME N° 0717-2023/OPP/UNDC de fecha 26 de setiembre de 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa aprobación de asignación presupuestal a favor del Dr. ARNULFO ORTEGA MALLQUI, Presidente de la Comisión Organizadora UNDC, quien solicita reembolso por el importe de S/ 103.40, correspondiente a los gastos realizados por la adquisición de pasajes aéreos para participar en la ceremonia protocolar de suscripción de convenio con la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo y visita a laboratorios para ejecución de convenios - ciudad de Lambayeque Departamento de Lambayeque el mismo que se realizó los días 17 y 18 de agosto del presente año

Que, de acuerdo a la directiva interna de la UNDC, señala:

Que, el numeral 5.14 estipula: "La solicitud de viáticos cuya comisión de servicio que, por su carácter de urgente, ya fueron realizadas, previa autorización por el jefe inmediato superior y la Oficina General de Administración será tramitadas bajo la denominación de REEMBOLSO DE GASTOS DE COMISION DE SERVICIOS según ANEXO 05; únicamente ante situaciones contingentes, debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicios, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión.

Que, el numeral 5.15 estipula: "El Anexo 05, reembolso de gastos por comisión de servicios, serán presentados mediante informe emitido por la persona que realizó la comisión, con el visto bueno de su jefe inmediato y autorizado por la Oficina General de Administración, revisada y visada por la oficina de contabilidad antes de realizar el trámite respectivo.

Que, el numeral 5.16 estipula: "El Comisionado deberá informar su retorno, sobre las acciones realizadas durante la comisión de servicios o de las capacitaciones recibidas, a su jefe inmediato superior, de ser el caso, a la Comisión Organizadora, debiendo adjuntar a su rendición de cuentas, según Anexo N° 06".

Es así que, la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete, de acuerdo a los antecedentes y de conformidad con los detalles presupuestales otorgados, procede en certificar de la siguiente manera: RO, META 0013, Esp. 2.3. 2 1. 2 1 (PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE), por el monto total de S/ 103.40 soles, obteniendo el **CCP N° 1241**, entonces;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** el pago del reembolso de gastos por concepto de pasajes adquirido el día 11 de agosto del 2023 para participar en la ceremonia protocolar de suscripción de convenio con la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo y visita a laboratorios para ejecución de convenios - ciudad de Lambayeque Departamento de Lambayeque al siguiente trabajador:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	MONTO
1	Dr. Arnulfo Ortega Mallqui	S/ 103.40
<b>Total</b>		<b>S/ 103.40</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Unidad de Contabilidad la realización del Compromiso Anual y Mensual en el SIAF, además de su Devengado y a la Unidad de Tesorería el girado respectivo de lo consignado en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente resolución al área usuraria, Unidad de Contabilidad y Tesorería para su cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR** a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

## **RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 325-2023-DGA-UNDC**

publicar en la página de la UNDC, la presente resolución y a los miembros de la Comisión Organizadora de la UNDC para su conocimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Firmado digitalmente

**CPC. EDELMIRA MELINA ESPINOZA ESPINOZA**  
**DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**